

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.004175

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 9 de septiembre de 2008, que contiene el cambio de denominación de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; y, reforma de estatutos; 0011

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1271 de 6 de octubre de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; y, la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Octavo y Tercero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

SOCIEDAD ANONIMA, antes denominada GRUPO REPSOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 6 de Octubre de 2008.


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

0012

 EXP. 86945
Tr. 01.1.08.001347

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 4255 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 2 de NOV 2008 del




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO